



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

F-336/11-12
14/06/2011
O. Costa

PROYECTO DE DECLARACION

**EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECLARA**, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial reglamente de
manera inmediata la ley 14.196 contemplando el pago de la retribución estatuida
a los valores que perciben los trabajadores en actividad y. a la vez, expresar su
rechazo a todo intento de abonarla a valores históricos indexada con la tasa
pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Plata, 14 de Junio de 2011.-

HONORABLE SENADO: El presente proyecto que se somete a vuestra consideración tiene por objetivo solicitar al Poder ejecutivo provincial dos cuestiones vinculadas a la ley 14.196.

Por un lado se solicita su urgente reglamentación, toda vez que han transcurrido mas de medio año de su sanción y no se encuentra motivo alguno que amerite semejante demora. Asimismo la inmediata reglamentación y puesta en vigencia del pago de la retribución establecida en la norma legal permitirá despejar toda sospecha de especulación con los tiempos electorales que estamos viviendo. No olvidemos que esta norma es producto de la insistencia de este Poder Legislativo, de manera unánime, y no por voluntad del Poder Ejecutivo que utilizó su poder de veto para con una norma similar sancionada con anterioridad.

En segundo lugar se solicita que la reglamentación contemple el pago de la retribución especial a valores actuales, y no a valores históricos indexada por la tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires, tal como se comenta por estos días en diferentes medios.

Hay que tener presente que la ley viene a zanjar una situación de injusticia que sufrieron todos aquellos empleados públicos a los cuales el estado no pagó su retribución especial sin justificación legal alguna, y que dicho emolumento le corresponde por la forma de liquidación que tiene los salarios laborales mientras el trabajador se encuentra en actividad, toda vez que siempre se liquidan 30 días no contemplando aquellos meses que tiene 31. Si a ello sumamos que el pago a valores históricos mas tasa pasiva podría llegar a significar una diferencia hasta



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

cinco veces menor a lo correspondiente a valores de salario actual, nos encontraríamos con una nueva burla hacia los jubilados de nuestra provincia.

En razón de todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores que nos acompañen con su voto afirmativo al momento de tratarse la presente iniciativa.